

## AVISO No. 106-038-2016

**SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:**

1. Mediante oficio OPAED 106-0494 de fecha 3 de Marzo de 2016, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No.EXT-QUILLA-16-024680 presentada por el señor (a) MADELEYDA RODRIGUEZ FLOREZ.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue de vuelta por NE (Desconocido), tal como consta la guía en la guía N° YG120184164CO.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAD-106-0494 de fecha 3 de Marzo de 2016 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...Teniendo en cuenta que su solicitud se refiere a la posibilidad de inclusión en programas de mejoramiento de vivienda, su solicitud no se enmarca dentro de las competencias funcionales de esta Oficina, asignadas mediante artículo 30 del Decreto No. 868 del 23 de diciembre de 2008 “Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, dentro de sus responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo, corresponde el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por lo anterior y atendiendo las responsabilidades y competencias de la Oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, sobre mejoramiento integral de vivienda o de soluciones habitacionales, desarrollo de vivienda de interés social, mejoramiento integral de los asentamientos de desarrollo incompleto o inadecuado, entre otros temas, se debe dirigir a la Oficina de Hábitat, de la Secretaría de Planeación, la cual es la encargada de articular los temas de vivienda en el Distrito. En este sentido usted deberá acreditar los requisitos legales para que se incluya dentro de los postulados o beneficiarios para tales programas en caso dado estén abiertas convocatorias.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-0494 de fecha 3 de Marzo de 2016, el cual resuelve de fondo la solicitud No. EXT-QUILLA-16-024680 presentada por el (la) señor (a) MADELEYDA RODRIGUEZ FLOREZ se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

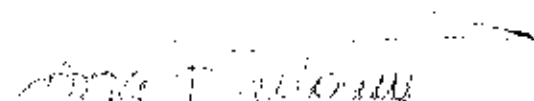
### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 5:00 P.M. del 28 de Marzo de 2016, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-0494 fecha 3 de Marzo de 2016, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

### RETIRO

Este AVISO se retira el día 1 de Abril de 2016, siendo las 5 p.m del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe.



**ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ**  
Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres  
Procesos de Respuesta a Emergencias

QUILLA-16-017557

Barranquilla, marzo 3 de 2016

OPAED-106-0494

Sra.

**MADELEYDA RODRIGUEZ FLOREZ**  
CRA 7A No 1 - 16 EL FERRY BARRANQUILLA

**Asunto:** RE: DERECHO DE PETICION

*Ext- Quilla - 16-024680*

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que su solicitud se refiere a la posibilidad de inclusión en programas de mejoramiento de vivienda, su solicitud no se enmarca dentro de las competencias funcionales de esta Oficina, asignadas mediante artículo 30 del Decreto No. 868 del 23 de diciembre de 2008 "Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", dentro de sus responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo, corresponde el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por lo anterior y atendiendo las responsabilidades y competencias de la Oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, sobre mejoramiento integral de vivienda o de soluciones habitacionales, desarrollo de vivienda de interés social, mejoramiento integral de los asentamientos de desarrollo incompleto o inadecuado, entre otros temas, se debe dirigir a la Oficina de Hábitat, de la Secretaría de Planeación, la cual es la encargada de articular los temas de

vivienda en el Distrito. En este sentido usted deberá acreditar los requisitos legales para que se incluya dentro de los postulados o beneficiarios para tales programas en caso dado estén abiertas convocatorias.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

  
**ANA CRISTINA SALTARIN JIMENEZ**  
Jefe de Oficina  
Oficina de Prevención y Desastres

Anexos  
Copia:

Proyectó texto: Linda Jimenez

9/20